

Escrito de comunicación a la Autoridad Laboral de la "reafectación" de trabajadores en un expediente de regulación de empleo por CORONAVIRUS

A LA AUTORIDAD LABORAL
D./Da
PRIMERO Que debido a la situación de pandemia por CORONAVIRUS que afecta al país, así como a las medidas de restricción que fueron acordadas por el Gobierno en el Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo por el que se declara el estado de alarma en todo el territorio español, la empresa se vio obligada a tramitar un Expediente Temporal de Regulación de Empleo, de conformidad con el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de Marzo, que fue aprobado por Resolución de esa Autoridad Laboral de fecha
SEGUNDO Que en dicho expediente se acordó la suspensión de los contratos de trabajo de los (indicar el número de trabajadores afectados) trabajadores con los que cuenta la empresa, al amparo de los arts. 47 y 51 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.
Tal y como se le indicó en la solicitud inicial del ERTE, la medida de suspensión de los contratos de trabajo se prologaría mientras durase la situación de alarma (ahora hasta el 30 de Junio), o, en su caso, el cierre del centro de trabajo.
TERCERO Que, una vez se ha aprobado por el Gobierno el Plan de desescalada, que incluye medidas que permiten la apertura del centro de trabajo, aun con restricciones; la empresa decidió retomar su actividad con efectos del día; por lo que procedió a "desafectar" a (indicar el número de trabajadores que necesita) trabajadores.
CUARTO Sin embargo, una vez reabierto el negocio, las limitaciones y restricciones que afectan a nuestra actividad, entre ellas (es conveniente señalarlas) han provocado que la misma no se esté desarrollando con normalidad.
Así, a consecuencia de(explicar las razones que impiden el desarrollo normal de la actividad, por ejemplo, falta de suministros, de demanda por limitaciones de aforo, ubicación del negocio,), el volumen de nuestra actividad dista mucho de ser el habitual.
Ello, como es lógico, impide que la empresa pueda hacer frente a todos los trabajadores que reincorporó a la actividad y, dado que subsisten las causan que motivaron el expediente de regulación temporal de empleo que afecta a la empresa, nos vemos obligados a volver a incorporar a dicho ERTE a los trabajadores que a continuación se indican:
- D./Dª, en la

totalidad de su jornada.

## Super Contable.com

- D./D $^{a}$ , a un 50% su jornada ordinaria.	de
- D./Da , a un 30% su jornada ordinaria.	de
Esta decisión se ha puesto en conocimiento del SEPE, que permite a empresas comunicar los períodos de actividad de los trabajadores, y a TGSS.	
Los trabajadores reafectados permanecerán en el Expediente Temporal Regulación de Empleo aprobado, hasta que se acuerde su finalización, dado persisten las causas que lo motivaron y las medidas de desescalada aproba no permiten la reanudación de la totalidad de la actividad empresarial.	que
En virtud de lo expuesto,	
SOLICITA:	
Que teniendo por presentado este escrito en tiempo y forma, tenga formulada la notificación de la decisión de proceder a la reafectación de trabajadores indicados en el cuerpo de este escrito, para su reincorporadal expediente de regulación temporal de empleo que afecta a la empresa; y cuánto más proceda en derecho.	los ción
En de 2 de 2	
La Empresa (Firma y Sello).	

Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo.

Legislación